

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2012.

ANTECEDENTES

I.- El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establecen, nuevas reglas para el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos nacionales.

II.- El 25 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto LX-434, mediante el cual la LX Legislatura del Congreso del Estado realizó diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado en materia electoral, entre ellas, las relativas al tema del financiamiento público de los partidos políticos.

III.- Por decreto número LX-652, emitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión pública ordinaria de 12 de diciembre, de 2008, se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2, de 29 de diciembre de 2008.

IV.- En sesión extraordinaria pública celebrada el 18 de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, conoció y aprobó el Acuerdo por el cual se determinó el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad, para la realización de actividades ordinarias permanentes durante el año 2012.

Al tenor de los antecedentes; y

CONSIDERANDOS

1.- Que los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2.- Que las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

3.- Que los artículos 122, fracción I, 123 y 127, fracción I, VIII y XL, del Código de la materia disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que tiene entre sus atribuciones las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales se actúe con apego al Código electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4.- Que previo al proceso electoral ordinario 2009–2010, y conforme con la legislación electoral vigente, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza.

5.- Que el día 4 de julio del 2010, se llevaron a cabo elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y a los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

6.- De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza por tratarse de institutos políticos con registro nacional y una vez concluido el proceso electoral 2009-2010 mantuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende el derecho de acceder a las prerrogativas en los términos previstos en la Constitución Política local y el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, y de conformidad con el cómputo definitivo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de los convenios registrados por las coaliciones que participaron en el proceso eleccionario 2009–2010, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron en la elección de referencia, la votación consignada en la siguiente tabla:

| PARTIDO POLÍTICO | VOTACIÓN |
|--------------------------------------|------------------|
| Partido Acción Nacional | 323,700 |
| Partido Revolucionario Institucional | 631,864 |
| Partido de la Revolución Democrática | 42,858 |
| Partido del Trabajo | 18,850 |
| Partido Verde Ecologista de México | 16,416 |
| Partido Convergencia | 15,585 |
| Partido Nueva Alianza | 16,416 |
| Total | 1'065,689 |

7.- Que en fecha 17 de octubre de 2011, la Presidencia de este organismo electoral, recibió oficio No. MC-IFE-029/2011, signado por el C. Lic. Juan Miguel Castro Rendón, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remitió copia debidamente certificada por el Secretario Ejecutivo del IFE, de la resolución CG329/2011, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia, **así como su cambio de denominación, para ostentarse como Movimiento Ciudadano**, estableciendo en su parte conducente, es decir, en el segundo y último párrafo del considerando 37 de la resolución en comento, que:

Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto previstas en la Constitución, Código Electoral y Reglamentos aplicables, las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes se emitan por o a favor de “Convergencia” o del “Movimiento Ciudadano” durante el ejercicio 2011.

A partir del 01 de enero de 2012, toda la documentación que soporte las operaciones, deberán realizarse exclusivamente por o a favor de Movimiento Ciudadano con los datos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria otorgue con motivo del cambio de denominación, trámite que deberá realizar inmediatamente el instituto político.

8.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en apego a las atribuciones que le otorgan las disposiciones 101, base Primera, fracciones I y II, y 127 fracciones VIII, XL y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, determinó mediante acuerdo número **CG/001/2012 de fecha 18 de enero de 2012** los montos por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias permanentes para el año 2012, que le correspondería a cada partido político con acreditación vigente, siendo estos los siguientes:

| PARTIDO POLÍTICO | FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (2012) |
|--------------------------------------|--|
| Partido Acción Nacional | \$ 12'814,980.34 |
| Partido Revolucionario Institucional | 22'578,475.08 |
| Partido de la Revolución Democrática | 3'917,111.59 |
| Partido del Trabajo | 3'156,486.58 |
| Partido Verde Ecologista de México | 3'079,366.08 |
| Movimiento Ciudadano | 2'559,251.88 |
| Nueva Alianza | 3'079,366.08 |
| Total | \$ 51'185,037.63 |

9.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 20 Apartado B, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, **equivaldrá al CINCO POR CIENTO del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.** El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y, el sesenta y cinco por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

10.- Que una vez determinados los importes totales de financiamiento público anual que corresponde a la aplicación de las actividades de carácter ordinario, resulta procedente determinar el **CINCO POR CIENTO** del monto total del financiamiento público para actividades específicas, como a continuación se expone:

| Monto Anual de financiamiento público para actividades ordinarias, correspondientes al año 2012. | 5% Correspondiente al financiamiento Público para Actividades Específicas |
|---|--|
| \$ 51'185,037.64 | \$ 2'559,251.88 |

El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria:

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2012. | 35% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE ENTREGARÁ EN FORMA IGUALITARIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS. |
|--|--|
| \$ 2'559,251.88 | \$ 895,738.16 |

| PARTIDO POLÍTICO | 35% del Financiamiento Público aplicable a las Actividades Específicas, distribuido en forma igualitaria |
|--------------------------------------|---|
| Partido Acción Nacional | \$ 127,962.59 |
| Partido Revolucionario Institucional | \$ 127,962.59 |
| Partido de la Revolución Democrática | \$ 127,962.59 |
| Partido del Trabajo | \$ 127,962.59 |
| Partido Verde Ecologista de México | \$ 127,962.59 |
| Movimiento Ciudadano | \$ 127,962.59 |
| Partido Nueva Alianza | \$ 127,962.59 |
| Total | \$ 895,738.13 |

El sesenta y cinco por ciento restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

| | |
|---|--|
| 5% DEL CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS. | 65% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE ENTREGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS. |
| \$ 2'559,251.88 | \$ 1'663,513.72 |

| Partido Político | Votación de DIP. de M.R. 2010 | Porcentaje de la Votación | Importe que se Entrega en Forma Proporcional |
|------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|---|
| Acción Nacional | 323,700 | 30.3747 | 505,287.30 |
| Revolucionario Institucional | 631,864 | 59.2916 | 986,323.90 |
| de la Revolución Democrática | 42,858 | 4.0216 | 66,899.87 |
| del Trabajo | 18,850 | 1.7688 | 29,424.23 |
| Verde Ecologista de México | 16,416 | 1.5404 | 25,624.76 |
| Movimiento Ciudadano | 15,585 | 1.4625 | 24,328.89 |
| Nueva Alianza | 16,416 | 1.5404 | 25,624.76 |
| TOTAL | 1'065,689 | 100 % | \$1'663,513.71 |

11.- Que una vez determinadas las cantidades que se otorgarán de manera igualitaria (35 %) y proporcional (65 %) al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, resulta procedente sumar ambos conceptos como a continuación se aprecia:

| Partido Político | Importe que se entrega en forma igualitaria (35 %) | Importe que se entrega en forma proporcional (65 %) | Financiamiento Público para Actividades Específicas 2012 |
|----------------------|--|---|--|
| PAN | \$ 127,962.59 | 505,287.30 | 633,249.89 |
| PRI | \$ 127,962.59 | 986,323.90 | 1'114,286.49 |
| PRD | \$ 127,962.59 | 66,899.87 | 194,862.46 |
| PT | \$ 127,962.59 | 29,424.23 | 157,386.82 |
| PVEM | \$ 127,962.59 | 25,624.76 | 153,587.35 |
| Movimiento Ciudadano | \$ 127,962.59 | 24,328.89 | 152,291.48 |
| Nueva Alianza | \$ 127,962.59 | 25,624.76 | 153,587.35 |
| Total | \$ 895,738.13 | \$1'663,513.71 | \$ 2'559,251.84 |

12.- Conforme lo establece el artículo 101 base Tercera, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Por lo anterior, y en virtud de que el monto de financiamiento público aplicable a las actividades específicas corresponde a un cálculo anual, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2012:

| Partido Político | Financiamiento Público Anual para Actividades Específicas | Financiamiento Público Mensual para Actividades Específicas |
|----------------------|---|---|
| PAN | 633,249.89 | 52,770.82 |
| PRI | 1'114,286.49 | 92,857.20 |
| PRD | 194,862.46 | 16,238.53 |
| PT | 157,386.82 | 13,115.56 |
| PVEM | 153,587.35 | 12,798.94 |
| Movimiento Ciudadano | 152,291.48 | 12,690.95 |
| Nueva Alianza | 153,587.35 | 12,798.94 |
| Total | \$ 2'559,251.84 | 213,270.94 |

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, base primera, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, que recibirán los partidos políticos en la Entidad durante el año **2012**.

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas en el año 2012 que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

| Partido Político | Financiamiento Público MENSUAL para Actividades Específicas |
|--------------------------------------|--|
| Partido Acción Nacional | 52,770.82 |
| Partido Revolucionario Institucional | 92,857.20 |
| Partido de la Revolución Democrática | 16,238.53 |
| Partido del Trabajo | 13,115.56 |
| Partido Verde Ecologista de México | 12,798.94 |
| Movimiento Ciudadano | 12,690.95 |
| Nueva Alianza | 12,798.94 |

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que realice las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

CUARTO.- Por única ocasión se autoriza la entrega en una sola exhibición de las ministraciones correspondientes al periodo **enero-junio de 2012**, a razón de los importes mensuales que se citan en el punto de acuerdo que antecede.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 2 ORDINARIA DE FECHA DE 29 DE JUNIO DEL 2012, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET.CONSTE. ---